



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 137/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: MIGUEL ANGEL
OCHOA CRUZ, PARTIDO MORENA Y
JAVIER DÍAZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que declara la **inexistencia de la violación objeto de la denuncia**, presentada por el Partido Revolucionario Institucional¹, en contra de Miguel Ángel Ochoa Cruz, el Partido MORENA y Javier Díaz, por la presunta realización de actos anticipados de campaña.

ÍNDICE

RESULTANDO:	2
I. ANTECEDENTES.	2
II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL OPLEV.....	3
III. TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL.	4
PRIMERO. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.	5
SEGUNDO. VIOLACIONES DENUNCIADAS.....	6
TERCERO. DEFENSA DE LOS DENUNCIADOS.....	6
CUARTO. SITUACIÓN JURÍDICA A ESTUDIO.	8
QUINTO. MARCO NORMATIVO.	8
SEXTO. PRUEBAS.....	14
SÉPTIMO. VALORACIÓN PROBATORIA.....	17
OCTAVO. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS HECHOS ACREDITADOS.....	27
RESUELVE:.....	42

¹ En adelante también se referirá como PRI.

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES. Del escrito de denuncia y demás constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

1. Inicio de Proceso Electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz² declaró el inicio del proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

2. Registro de aspirantes. Del trece al diecisiete de febrero de dos mil diecisiete³, se llevó a cabo, de acuerdo con la convocatoria respectiva, el registro de aspirantes a candidatos a Presidentes, Síndicos y Regidores en el Estado de Veracruz, por el Partido MORENA.

3. Procedencia de registros. El veinticinco de febrero, el Partido MORENA emitió los acuerdos de procedencia de registros y su publicación en sus estrados físicos y electrónicos.

4. Designación de candidatos. El catorce de abril, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA, publicó el listado final de candidaturas externas e internas, así como la distribución por género que garantizara la paridad que establece el Estatuto y la Ley electoral correspondiente.

5. Precampaña partidista. En la convocatoria para la selección de candidaturas municipales del Partido MORENA, **no se previó** un periodo para los aspirantes registrados en el proceso de

² En adelante también se referirá como OPLEV.

³ En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año dos mil diecisiete, salvo expresión en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

designación para realizar actos de precampaña.

II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL OPLEV.

1. Denuncia. El veintiuno de abril, el PRI a través de su representante Humberto Peña Reyes, presentó denuncia ante el Consejo Municipal del OPLEV en Tierra Blanca, Veracruz, en contra de Miguel Ángel Ochoa Cruz, como candidato a Presidente Municipal, y del Partido MORENA por *culpa in vigilando*, por la presunta realización de actos anticipados de campaña.

La que se radicó ante el OPLEV el veinticinco de abril, bajo el expediente número **CG/SE/PES/CM173/PRI/073/2017**.

2. Certificación de oficialía electoral. El veintiocho de abril, mediante Acta Circunstanciada **AC-OPLEV-OE-CM173-003-2017**, el Consejo Municipal del OPLEV en Tierra Blanca, Veracruz, realizó la certificación de diversas bardas señaladas en la denuncia.

3. Medidas cautelares. El dieciocho de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV, determinó **desechar** las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, al considerar que los elementos contenidos en la propaganda motivo de la denuncia no contiene algún elemento tendente a solicitar el voto del electorado o algún apoyo para la obtención de una eventual candidatura a favor de Miguel Ángel Ochoa Cruz, ni se advierten manifestaciones vinculadas con un proceso interno de algún partido o la presentación de plataforma electoral alguna.

Lo que a su vez, como se advierte de las constancias del procedimiento, fue notificado a la parte quejosa, sin que se

